



MARCO DE ASOCIACION ESTRATEGICA

PARTE 1: DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

**EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA, LA
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO,**

Y

**LA ENTIDAD DE NACIONES UNIDAS PARA LA
IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO
DE LA MUJER**

MARCO DE ASOCIACION ESTRATÉGICO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN DE ESPAÑA, LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y ONU MUJERES

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

POR CUANTO la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (en lo sucesivo “ONU Mujeres”) y el Reino de España establecieron el 8 de Julio de 2005 un marco jurídico para fomentar las relaciones entre España y ONU Mujeres en todas las áreas, incluida la aplicación de actividades, proyectos y programas de cooperación de ONU Mujeres;

POR CUANTO ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de acuerdo con su Resolución A/RES/64/289 de 21 de Julio de 2010, dedicada a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; y como promotor global de las mujeres y niñas para acelerar el progreso para colmar sus necesidades en todo el mundo;

POR CUANTO el Reino de España apoya la igualdad de género y el empoderamiento la mujer y la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de ONU Mujeres y desea colaborar con ONU Mujeres para alcanzar estos objetivos;

POR CUANTO la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en lo sucesivo “AECID”) es una Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (en lo sucesivo “MAEC”) a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), como establece la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, modificado en último lugar por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre;

POR CUANTO el MAEC y la AECID conjuntamente constituyen la “Cooperación Española” para el objeto del presente acuerdo;

POR CUANTO la Cooperación Española y ONU Mujeres desean establecer un Marco de Asociación Estratégica (en lo sucesivo “MAE”), sobre la base de una asociación para el desarrollo orientada en resultados, y para la mejora de la eficacia de la ayuda al desarrollo de acuerdo con el consenso internacional de la Declaración de París, la Agenda de Accra, y el Documento de Busán, para reforzar el diálogo de estrategia política entre la Cooperación Española y ONU Mujeres y para promover un marco financiero en ONU Mujeres estable y predecible, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y de acuerdo con la respectiva planificación plurianual.

POR CUANTO el Marco Estratégico comprende dos documentos: 1) el Documento de Bases que establece las áreas de cooperación programática, y 2) el Documento Administrativo que establece los aspectos legales y administrativos y apoyo de la Cooperación Española a ONU Mujeres y sus programas. Ambos Documentos estructuran la relación entre los Firmantes y proveen un marco para el trabajo colaborativo de ambas instituciones para avanzar en sus prioridades comunes.

POR CUANTO, ONU Mujeres podrá recibir contribuciones financieras por parte del MAEC y de la AECID en función de sus disponibilidades presupuestarias, para cumplir su mandato;

EN CONSECUENCIA, el MAEC, la AECID y ONU Mujeres, colectivamente citados como los “Firmantes” y cada uno por separado como “Firmante”, acuerdan lo siguiente:

1. Asociación Estratégica

1.1 El Propósito de este Documento es establecer un marco administrativo que será de aplicación en apoyo de la Cooperación Española a ONU Mujeres y sus programas de asistencia.

1.2 Los Firmantes reconocen el consenso internacional de la eficacia de la ayuda al desarrollo, incluida la Declaración de París, la Agenda de Acción de Accra y el Documento de Busán. Los Firmantes tienen la intención con el presente Documento de promover un marco de financiación estable y predecible de ONU Mujeres, basado en su planificación estratégica plurianual, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Contribuciones a Recursos Ordinarios de ONU Mujeres y Otros Recursos

2.1 Recursos Ordinarios. La Cooperación Española se compromete a contribuir anualmente a los recursos ordinarios de ONU Mujeres siempre y cuando la disponibilidad de recursos presupuestarios lo permita. A no ser que la Junta Ejecutiva de ONU Mujeres determine de otro modo, el término “Recursos Ordinarios” significan recursos disponibles de ONU Mujeres que no son condicionados.

2.2 Otros Recursos. La Cooperación Española podrá aportar contribuciones financieras a programas y proyectos de ONU Mujeres a través de acuerdos de financiación y de contribución, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestarios, y en línea con las prioridades comunes identificadas en el Documento de Bases.

3. Formalización de las contribuciones a Otros Recursos

3.1 La formalización de las contribuciones de la Cooperación Española se pueden realizar a través de:

- a) recursos del Fondo de Promoción al Desarrollo (FONPRODE) y aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros que se realizará mediante Acuerdo de Contribución entre los Firmantes;

- b) subvenciones de cooperación internacional concedida en desarrollo de la política exterior del Gobierno a organizaciones internacionales (art.8.1.a) del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio que se formalizarán mediante Resolución de subvención que se acordará entre los Firmantes;
- c) otras contribuciones procedentes de otros recursos disponibles de la Cooperación Española para financiar las actividades recogidas en el presente MAE.

4. Comunicaciones, Consultas e Intercambio de Información

- 4.1 Los Firmantes mantendrán una comunicación fluida tanto entre las oficinas centrales de ONU Mujeres en Nueva York, la Misión Permanente de España ante las NNUU y las oficinas centrales del MAEC y la AECID en Madrid como sobre el terreno entre las oficinas nacionales de ONU Mujeres y las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTCs) de la AECID. Esta comunicación facilitará un diálogo estratégico y el intercambio de ideas, políticas y lecciones aprendidas.
- 4.2 Los Firmantes se mantendrán informadas respectivamente y se consultarán sobre asuntos de interés mutuo y relacionadas con el presente Documento.
- 4.3. Las Oficinas de Cooperación Técnica de AECID correspondientes serán regularmente informadas sobre los avances del trabajo relacionado con los programas, manteniendo una adecuada asociación para asegurar una adecuada coordinación.
- 4.4 La consulta y el intercambio de información y documentación en aplicación de esta sección debe hacerse sin perjuicio de los convenios necesarios para proteger el carácter confidencial y restringido de determinada información y documentación.
- 4.5 Los Firmantes pueden invitar mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o se hagan bajo sus auspicios y que, en opinión de un firmante, puedan interesar al otro. Estas invitaciones están sujetas al procedimiento que sea aplicable a estas reuniones o conferencias.

5. Seguimiento del presente Documento Administrativo

- 5.1. Los Firmantes harán seguimiento conjuntamente de la aplicación del presente Documento Administrativo.
- 5.2. Reunión de Seguimiento Anual. Los Firmantes mantendrán al menos una reunión anual, en el último trimestre del año, en Nueva York o Madrid, o en donde acuerden los Firmantes, con el objeto de tratar las actividades bajo el presente Documento, intercambiar puntos de vista y acordar mejoras sobre actividades. En concreto, las reuniones se ocuparán de:
 - (a) Información y revisión sobre el estado de cooperación entre los Firmantes y seguimiento del mismo.
 - (b) Revisión general de las contribuciones financiadas por España y posible reasignación de fondos.

- (c) Análisis del informe presentado por ONU Mujeres.
- 5.3 ONU Mujeres preparará un informe de seguimiento para consideración de los Firmantes en su reunión anual de seguimiento, que incluirá un análisis de los avances para la aplicación del Documento, y estado actualizado de las contribuciones financieras de la Cooperación Española a ONU Mujeres. Dicho estado financiero no será certificado y será preparado de acuerdo con los reglamentos financieros, normas y procedimientos de ONU Mujeres. El informe de seguimiento estará disponible al menos un mes antes de la reunión anual de los Firmantes.

6. Evaluación

- 6.1 Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán de acuerdo con la Política de Evaluación de ONU Mujeres, y de acuerdo con las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG).

7. Reconocimiento, Visibilidad, Uso del Emblema/Logo

- 7.1 Los Firmantes acuerdan dar reconocimiento adecuado a las respectivas contribuciones bajo el presente Documento en comunicaciones escritas al público. ONU Mujeres se asegurará de que las publicaciones y comunicaciones, notas de prensa, u otros materiales informativos producidos por ONU Mujeres, en relación con cualquier actividad financiada bajo el Documento Administrativo, indicarán claramente que las actividades en cuestión han recibido financiación de España, siempre de acuerdo con las consideraciones de seguridad de cada una de los Firmantes. El uso del logo o emblema de cada Firmante en cualquier comunicación escrita citada será objeto de un acuerdo escrito previo de la Firmante correspondiente en cada caso.
- 7.2 Los Firmantes elaborarán un plan de comunicación conjunta para la duración del Marco de Asociación Estratégico.

8. Marco presupuestario

- 8.1 El Gobierno de España abogará por una creciente previsibilidad de las contribuciones financieras a ONU Mujeres en función de la disponibilidad de recursos presupuestarios. Otras administraciones públicas españolas, en particular las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar contribuciones específicas a ONU Mujeres. Para hacer esto podrán adherirse al presente Documento mediante una enmienda al mismo, a concluir entre los Firmantes y la entidad que se adhiera.

9. Duración, modificación, finalización, resolución de controversias

- 9.1 El presente Documento Administrativo comenzará a aplicarse en el momento de su firma y tendrá carácter permanente. El presente Documento Administrativo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de ambos Firmantes y siempre notificándose por escrito.

- 9.2 Este Documento Administrativo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de todas los Firmantes siempre y cuando se avise por escrito con tres (3) meses de antelación.
- 9.3 Este Documento Administrativo puede ser terminado por cualquier Firmante dando 90 (noventa) días naturales de aviso a la otra Firmante. La terminación de este Documento no afectará a la validez de ningún acuerdo suplementario que se haya concluido bajo el presente Marco. Sin perjuicio de la terminación, este Documento seguirá vigente sólo en la medida en que sea necesario para que cualquier acuerdo suplementario siga teniendo validez.
- 9.4 Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación con el presente Documento, o a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de modo amistoso entre los Firmantes, sin perjuicio de otras modalidades de resolución de controversias que se incluyan en los acuerdos referidos en los párrafos 3.1(a) a (c).

10. Notificaciones

- 10.1 Todas las notificaciones o solicitudes que se tengan que hacer o puedan hacerse en aplicación de este Documento Administrativo deben realizarse por escrito. Estas notificaciones o solicitudes se consideran hechas o entregadas debidamente si se entregan en mano, por correo certificado, mensajería urgente, télex o telegrama en la parte a la cual vayan destinadas, a la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que se notifique con posterioridad.

Por el MAEC:

Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Torres Ágora. Torre Norte, 1ª Planta.

Calle Serrano Galvache.

28071. Madrid. España.

Fax: +34 91 394 89 39

E-mail: secretariageneral@maec.es

Por la AECID:

Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID

Avenida Reyes Católicos, 4,

28040 MADRID, España

Fax: +34 91 583 82 34

Email: vicepresidente.aecid@aecid.es

Para ONU Mujeres:

Director de Mobilizacion de Recursos / Chief, Resource Mobilization Branch
ONU Mujeres / United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of
Women
220 East 42nd Street
New York, NY 10017
Estados Unidos de America
E-mail: antonie.dejong@unwomen.org

11. Varios

- 11.1 El presente Documento Administrativo, incluye el entendimiento íntegro de los Firmantes respecto del objeto de este Documento Administrativo y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto. El incumplimiento por parte de uno de los Firmantes de aplicar una disposición de este Documento Administrativo no constituye una renuncia a esta disposición o a ninguna otra del mismo. La invalidez o no aplicación de una disposición de este Documento Administrativo no afecta la validez de la aplicación de las otras disposiciones del mismo.
- 11.2 El presente Documento Administrativo se firma en cuatro copias originales, dos en español y dos en inglés, todos ellos igualmente auténticos. En caso de conflicto de interpretación se estará a lo estipulado en el párrafo 9.4 y lo que determinen las Resoluciones, Acuerdos de Contribución u otros medios que formalicen las contribuciones.
- 11.3 Nada en este Documento Administrativo se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integrante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Documento Administrativo a continuación.

por
ONU Mujeres

por el
Ministerio de Asuntos Exteriores y de
Cooperación del Reino de España y la
Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Firma: _____

Phumzile Mlambo-Ngcuka

Directora Ejecutiva de ONU Mujeres

Firma: _____

Jesús Manuel Gracia Aldaz

Secretario de Estado de Cooperación
Internacional y para Iberoamérica

29 Septiembre 2015

Nueva York

29 Septiembre 2015

Nueva York